

Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá

Norma de Uso – Usos Interinos - Área Tipo II

Áreas de Funcionamiento Tipo II: Son áreas de propiedad de la ACP o del patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la ACP identificadas para el funcionamiento del Canal en las que la ACP puede autorizar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal.

Objetivos

- Establecer las actividades que la Autoridad podrá permitir que terceros realicen en estas áreas, en adición a las que realice la ACP.
- Maximizar el aprovechamiento de estas áreas e integrarlas al potencial turístico, recreativo, comercial, educativo, científico y cultural del país, garantizando el funcionamiento continuo, eficiente y seguro del Canal, y preservando sus recursos naturales e hídricos.
- Establecer el tipo, la densidad y la intensidad de las actividades que puedan realizar terceros en áreas de propiedad de la ACP o bajo su administración privativa.

Alcance

- Permite a la ACP aprobar actividades o proyectos de terceros que aprovechen el paisaje natural, la ubicación estratégica del sitio, la infraestructura, aguas e inmuebles en el área del Canal.
- Permite actividades y proyectos que no afecten el funcionamiento del Canal ni la conservación del recurso hídrico de la cuenca y generen beneficios para la ACP.
- Permite actividades bajo el auspicio y/o supervisión de la ACP.
- Permite la aprobación de uso para las actividades permitidas, mediante contrato o autorización:

Usos de Suelo:

- **Usos Prioritarios:** Actividades de apoyo a la operación, mantenimiento y modernización del Canal.
- **Actividades que se podrá permitir a terceros:** Actividades de conformidad con las normas de Bosque de Protección Bp1 o Bp2¹; Turismo Natural – Baja Intensidad (Tn1); Área Verde no Desarrollable (Pnd); Residencial (Rxdx)²; Servicio Institucional de Baja y Mediana Intensidad (Siu1 y Siu2) y Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu)³. Incluye actividades temporales y rutas de navegación en áreas de agua.

¹ Ley 21 de 2 de julio de 1997.

² R1d1, R1d2, R1d3, R2d2.

³ Resolución No. 160-2002 “Por la cual se crean los Códigos de Zona y Normas de Desarrollo Urbano para el Área del Canal” Gaceta Oficial No. 24,622 de 22 de agosto 2002.

Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá

Norma de Uso – Usos Interinos - Área Tipo II

Actividades de telecomunicación	Centro recreativo	Potabilizar Agua
	Conducción de agua	
Almacenamiento de agua	Depósito de botes	Prácticas deportivas
Alojamiento para científicos	Estación de bombeo	Planta de distribución eléctrica
Alquiler implementos deportivos	Exposición animal y vegetal	Refugios
Áreas de acampado	Helipuerto	Senderos
Áreas de exposición	Industria liviana	Sitios de interpretación
Asociaciones y afines ⁴	Investigación científica ⁵	Teleférico
Cabañas	Letrinas	Tiendas de recuerdo
Caseta de servicios sanitarios	Merenderos	Torres de observación
Centro de investigación científica	Mirador	Torres de telecomunicaciones
Centro educativo de cursos cortos	Muelles	Tratamiento de aguas servidas
Centro de medicina natural	Oficina administrativa	Transformador eléctrico superficial
Centro de visitantes	Panel distribución telefónica	Vereda peatonal/ciclismo

El uso residencial es exclusivo para la ACP con las siguientes subcategorías: R1d1, R1d2, R1d3, R2d2.

Vivienda adosada	Vivienda plurifamiliar	Vivienda unifamiliar
------------------	------------------------	----------------------

Se podrá permitir los usos Servicio Institucional de Baja y Mediana Intensidad (Siu1 y Siu2) con las siguientes actividades:

Academia policía/detectives	Clínica especializada	Oficina estatal o municipal
Centro cultural	Clínica general	Subestación de bomberos
Centro de atención de adictos	Correos y/o telégrafos	Subestación de policía
Centro de rehabilitación de impedidos	Oficina estatal de atención al cliente	Investigación Científica

Actividades en Agua

Actividades ecoturísticas	Extracción de agua	Pesca recreativa
Atracar/Anclaje	Extracción de componentes de suelo	Remar cayucos
Avituallamiento	Investigación científica	Reparación de buques en aguas marítimas
Bucear	Nadar	Transporte de pasajeros y carga
Cría de peces, cocodrilos u otras especies	Operar botes	Trasiego de combustible en aguas marítimas

- Las **actividades complementarias** en las áreas urbanas⁶ serán de conformidad con la norma para Equipamiento de Servicios Básicos – Vecinal (Esv), Área Recreativa Urbana (Pru), Plaza (Pl) y Áreas Verdes no Desarrollables (Pnd).

⁴ Relacionadas con la conservación de los recursos naturales.

⁵ Instalación para experimentos al aire libre.

Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá

Norma de Uso – Usos Interinos - Área Tipo II

Limitaciones Generales

- La ACP regulará el acceso a estas áreas. El acceso de botes a áreas de agua requiere licencia de operador de botes.
- La navegación en estas áreas deberá cumplir con las Normas de la Autoridad y los Avisos y Circulares a las Navieras.
- Los diseños para la iluminación de proyectos o actividades en estas áreas cercanas a las aguas requerirán aprobación previa de la ACP.
- Los proyectos en estas áreas requieren de tratamiento para aguas servidas que cumplan, como mínimo, con las normas de COPANIT.
- En todas las áreas se requiere la disposición de desechos sólidos y control para emisiones de conformidad con las normas establecidas por la ACP.
- No se permite el almacenamiento de material contaminante o materiales tóxicos.
- De requerirse estudios de impacto ambiental para las actividades⁷, estos deberán tramitarse según las disposiciones legales vigentes y en coordinación con la ACP.
- No se permitirán la construcción de mejoras sin la autorización previa de la ACP.
- Para las áreas residenciales, las actividades complementarias se limitan a Servicio Institucional Vecinal.
- La crianza de especies animales en jaulas o estanques, como actividad comercial en agua, también debe ser autorizada por las otras autoridades competentes.
- La extracción de recursos hídricos y del suelo o subsuelo requiere aprobación previa de la ACP.

Características generales

- Ambiente Construido: Instalaciones (estructuras y edificios) e infraestructura.
- Ambiente Natural: Bosque secundario, áreas de bosque con infraestructura mínima o inexistente y aguas.

⁶ MIVI, Resolución No. 160-2002 “Por la cual se crean los Códigos de Zona y Normas de Desarrollo Urbano para el Área del Canal” Gaceta Oficial No. 24,622 de 22 de agosto 2002.

⁷ A solicitud de la ACP o de la ANAM.